

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IPC. DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, hoy día miércoles 22 de Abril del 2016, a las 11H00, en el local de la Compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA., ubicado, Av. F s/n y calle tres frente A los Bomberos, Sector Izamba de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía, en la Junta General Universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

Certificado del cien por ciento del capital social pagado, de la siguiente forma:

SOCIOS	# DE PARTICIPACIONES
SR. MARIO VINICIO GARCES CARDOSO	204
Compañía DUBLAUTO GAUCHA INDUSTRIA E	196

COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA.

Se encuentran presentes 400 participaciones, equivalente al 100% del capital pagado.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, Gerente de la Compañía y en representación de Dublauto Gaucha industria e comercio de Componentes para Calcados Ltda., según poder general.

Por lo que el señor Presidente procede a conocer el orden del día:

- 1.- Informe de Gerencia
- 2.- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico 2015

El Señor presidente conoce y considera los puntos.

UNO.- El Sr. Presidente conocedor del informe de gerencia, y luego de considerar aprueba este informe.

DOS.- Se pone a consideración de la Junta el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del año 2015, que luego de considerar se aprueba.

En vista de que no existe otro asunto a tratar, el señor Presidente considera un receso para la redacción del acta y la aprobación, suscribiendo todos los socios, presentes de acuerdo con la ley.

Formará parte del expediente de la Junta.

a.-) Copia de la presente acta

b.-) Informe del Gerente

c.-) Estados Financieros

Se levanta la sesión al 12:30H00



SR. MARIO VINICIO GARCES CARDOZO

PRESIDENTE



SR. MARIO VINICIO GARCES CARDOZO

SOCIO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

ESCRITURA NUMERO

FACTURA NUMERO 001-001-017449 (2)

PODER GENERAL

CIA. DUBLAUTO GAÚCHA LTDA.

A SR. MARIO VINICIO GARCES

INDETERMINADA

Se dió 3 copias.-

En la ciudad de Ambato, capital de

la provincia de Tungurahua, República

del Ecuador; hoy día miércoles

D I E Z de O C T U B R E del

dos mil doce; ante mi Doctora HELEN

RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparecen por una parte, el señor UBIRATAN LAPA MARI, en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., de nacionalidad brasileña, pero inteligenciado en el idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Rua Valéria No. 366, Sao Paulo - Brasil y de tránsito en esta ciudad, portador de pasaporte brasileño; y, por otra parte, el señor MARIO VINICIO GARCÉS CARDOZO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía; quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste un PODER GENERAL, que otorga la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., legalmente representada por su Director y Representante Legal señor UBIRATAN LAPA MARI, a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, al tenor de las

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

[Firma]

siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., de nacionalidad brasileña, legalmente representada por el señor UBIRATAN LAPA MARI, en su calidad de Director y Representante Legal, conforme se infiere del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE", sin perjuicio de que se le mencione por su nombre y/o denominación completa. El señor UBIRATAN LAPA MARI, con número de pasaporte FB197462, es de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, domiciliado en Rua Valéria No. 366, Sao Paulo - Brasil, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, por otra parte, el señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, portador de la cédula de ciudadanía número 180146845-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como EL MANDATARIO, sin perjuicio de que se le mencione por su nombre completo. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor UBIRATAN LAPA MARI en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., confiere a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, poder tan amplio y suficiente como sea necesario conforme a Derecho, para que represente a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en la República de Ecuador, y ejercite las siguientes

104



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

facultades: 1.- Actúe en calidad de Apoderado de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana vigente. 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., o presente demandas o cualquier reclamación judicial o administrativa, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, a nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., y cumpla con las obligaciones respectivas. 3.- Represente a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en todas las Juntas Generales de Socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, que se efectúen en la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA., ejerciendo en dichas Juntas todas las atribuciones conferidas a los socios por la Ley de Compañías de la República del Ecuador, pudiendo inclusive proponer mociones, participar en las deliberaciones, ejercer el derecho al voto, aceptar designaciones, adecuando su voto en el sentido que le haya sido indicado previamente por la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., 4.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para presentar copia literal de la lista completa de socios previamente certificado por el Secretario o Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. y, en general, para que presente todos los documentos o declaraciones exigidas a las sociedades o compañías

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

467

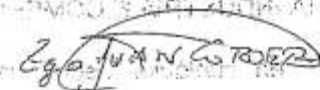
extranjeras que son socias o accionistas de compañías ecuatorianas, conforme a lo previsto en la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de quince de Mayo del dos mil nueve. 5.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para, en nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., suscribir participaciones en los aumentos de capital que realice la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA. 6.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para enajenar, a cualquier título, las participaciones de las cuales la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., es propietaria en IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA., así como para que adquiriera para la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., participaciones de la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA. 7.- Facultar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para sustituir total o parcialmente este poder a favor de una persona de su absoluta confianza, o a favor de un Abogado en ejercicio para efectos de Procuración Judicial, notificando a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. y, de ser necesario, a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, el nombre de la persona a favor de la cual se ha sustituido este Poder y las facultades que se han conferido al sustituto, facultades que no podrán exceder a aquellas que la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., ha conferido a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo.

TERCERA.- ALCANCE.- EL MANDATARIO queda investido de las más

amplias facultades para el fiel cumplimiento de este mandato GENERAL, de tal manera que no sea la falta de cláusula especial la que obstaculice su cumplimiento, pudiendo hacer uso inclusive de las facultades que constan en el artículo cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, el señor Mario Vinicio Garcés Cardozo ejercerá las funciones de APODERADO GENERAL de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. con todas las atribuciones que constan en este instrumento público. CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- El mandatario dejará de intervenir a nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., cuando reciba del Representante Legal la notificación por escrito comunicándole la terminación del encargo. DOS.- La intervención del Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en cualquier asunto inherente a sus funciones, no implicará la LIMITACIÓN, terminación o revocatoria de este mandato. TRES.- Este PODER GENERAL es de carácter INDEFINIDO. QUINTA.- ACEPTACION.- El señor Mario Vinicio Garcés Cardozo expresamente acepta este poder que se la ha conferido y se compromete a cumplirlo fielmente. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. SEPTIMA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Matrícula número 18-1991-6 CNJ.- Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en

52
alta voz esta escritura a las parte y de los testigos instrumentales señores
Catalina Darquea y Juan Francisco Cordero, mayores de edad, vecinos de este
lugar, idóneos y conocidos por mí; que luego se procede a la suscripción,
haciéndolo los comparecientes conmigo la Notaria en unidad de acto,
quedando incorporado el presente al protocolo de esta notaría y de todo
cuanto doy fe

Obisbon Lopez
Pasaport: FB 197462

Ego  Ego 
1803403086


- Mario Virella Garcia C.

180146845-3

La Notaria, 

Autopano - Ecuador
Calle 9, Guayaquil, Ecuador